



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2025-MPL**

Pueblo Libre, 20 de mayo de 2025

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;**

**VISTO;** el Informe N° 000040-2025-MPL/SG, de fecha 14 de abril de 2025, de la Secretaría General; el Memorando N° 000739-2025-MPL/GM, de fecha 16 de abril de 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 000517-2025-MPL/SGRH, de fecha 30 de abril de 2025, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 000497-2025-MPL/GA, de fecha 06 de mayo de 2025, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000245-2025-MPL/GAJ, de fecha 12 de mayo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000918-2025-MPL/GM, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, tiene por objeto: *"garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen"*; así mismo, el artículo 3 dispone que: *"los datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en bancos de datos personales de administración pública y de administración privada, cuyo tratamiento se realiza en el territorio nacional. Son objeto de especial protección los datos sensibles"*;

Que, el artículo II del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales refiere que: *"El presente Reglamento tiene por finalidad garantizar una adecuada tutela del derecho fundamental a la protección de datos personales establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú y la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, frente a los riesgos que pueden generar el uso de las nuevas tecnologías digitales"*;

Que, el numeral 1 del inciso 37.1 del artículo 37 del dispositivo legal antes descrito, señala que: *"El titular del banco de datos personales o responsable y el encargado de tratamiento deben designar a un Oficial de Datos Personales cuando: 1. El tratamiento lo lleve a cabo una entidad pública, de conformidad con lo establecido en el párrafo 68.6 del artículo 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM"*; así mismo, el inciso 37.5 establece que: *"Los datos de contacto del Oficial de datos personales designado, y cualquier actualización, deben ser comunicados a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales dentro de los 15 días siguientes a la designación o actualización respectiva"*;

Que, el numeral 2 del inciso 39.1 del artículo 39 del Decreto Supremo antes mencionado, señala que: *"El Oficial de datos personales tiene como mínimo las siguientes funciones: 2. Verificar e informar sobre el*



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2025-MPL**

*cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos personales, así como del cumplimiento de las políticas del titular del banco de datos o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la sensibilización y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías que se realicen";*



Que, por otro lado, el Decreto Legislativo N° 1412, se aprobó la Ley de Gobierno Digital, con la finalidad de mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general. Esta Ley establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;



Que, asimismo, el numeral 68.6 del artículo 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 que aprueba la Ley de Gobierno Digital, aprobado por Decreto Supremo N°029-2021-PCM, establece que: *"El Oficial de Datos Personales es el rol responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad. Dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces. El Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento. (...)"*;



Que, ahora bien, con Informe N° 000040-2025-MPL/SG, de fecha 14 de abril de 2025, la Secretaría General considera necesaria la designación del Oficial de Datos Personales, en el marco de la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, recomendando proponer a la Gerencia de Tecnología de la Información como Oficial de Datos personales; toda vez que, las funciones que desarrolla guardan relación con las atribuciones descritas en el Reglamento mencionado;



Que, mediante Memorando N° 000739-2025-MPL/GM, de fecha 16 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, remite la propuesta de la Secretaría General a la Subgerencia de Recursos Humanos a fin que, evalúe y emita el informe técnico correspondiente sobre el cumplimiento de perfil para la designación del Oficial de Datos Personales;



Que, con Informe N° 000517-2025-MPL/SGRH, de fecha 30 de abril de 2025, la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que, mediante Decreto Supremo N° 016-2024-JUS de fecha 30 de noviembre de 2024, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 39733, Ley de Protección de Datos Personales, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del referido Reglamento, este último entrará en vigencia a los 120 días calendario de su publicación (30/11/2024), razón por la cual entró en vigencia el 31 de marzo de 2025; en ese sentido, considera viable designar al señor Alejandro Carlos Chiquimango Alca, Gerente de Tecnología de la Información como Oficial de Datos Personales de la Municipalidad de Pueblo Libre, siendo el responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales de la entidad, siendo ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, pudiendo recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica o en el titular de la oficina de tecnologías de la información, siendo entonces necesaria su designación formal en el marco del vigente Reglamento de la Ley N° 29733;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2025-MPL**

Que, a través del Memorando N° 000497-2025-MPL/GA, de fecha 06 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración hace suyo el Informe N° 000517-2025-MPL/SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, solicitando con ello a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal a efectos de proseguir con el trámite de considerarlo pertinente;

Que, mediante Informe N° 000245-2025-MPL/GAJ, de fecha 12 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, revisados los informe emitidos por la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Recursos Humanos, encuentra que los mismos han sido emitidos en el marco de la normativa vigente; así como, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad; por consiguiente, emite opinión legal favorable respecto a la designación del Gerente de Tecnología de la Información como Oficial de Datos Personales;

Que, mediante Memorando N° 000918-2025-MPL-GM de fecha 13 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General todos los actuados para las acciones correspondientes y posterior emisión del acto resolutivo respectivo;

**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR** al señor Alejandro Carlos Chuquimango Alca, Gerente de Tecnología de la Información, como Oficial de Datos Personales de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Secretaría General, notificar la presente Resolución a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y al Gerente de Tecnología de la Información de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL

Yesabel Melina Ostos Rojas  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ  
ALCALDESA